



Adjudicación directa No: AD-2024/008

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

EN BASE A PRECIOS UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO

Contrato:

CTO/OP-COVZ/2024-0024

No. de Obra:

2024300480011

Descripción: CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO E INTRODUCCION DE AGUA POTABLE EN EL CALLEJON ALONSO ENTRE LA CALLE VERACRUZ Y CERRADA, EN EL BARRIO SEGUNDO DE LA CABECERA MUNICIPAL,

MUNICIPIO DE COSOLEACAQUE, VER.

Localidad:

COSOLEACAQUE

Municipio: COSOLEACAQUE, VER.

Importe: \$65,124.14

I.V.A.: \$ 10,419.86

Total: \$75,544.00

Anticipo: \$ 0.00 (0%)

Plazo de ejecución: 29 DIAS (01 DE FEBRERO 2024 AL 29 DE FEBRERO 2024)

Contratista:

ESTAQUITAS S.A. DE C.V.

RFC: EST090227RT6

Fuente de financiamiento: FAIS VUN-2024

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COSOLEACAQUE, VER., REPRESENTADO POR EL C. LIC. PONCIANO VÁZQUEZ PARISSI., PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. BLANCA MARGARITA JUÁREZ MARTÍNEZ, SÍNDICO ÚNICO municipal; y por la otra, la empresa **estaquitas s.a. de c.v...** representada por el (la) **c. maria eugenia parissi** GONZALEZ, EN SU CARÁCTEF DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" y **"el contratista"** respectivamente, de acuerdo con declaraciones y clausulas siguientes:

DECLARACIONES: I.- EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- A). Que de conformidad con lo establec do en el artículo 2, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, vigente en la entidad cuenta con la personalidad jurídica y patrimonios propios, y que por lo tanto tiene la capacidad para celebrar este contrato.
- B). Que para cubrir las erocaciones que se deriven del presente contrato, el Cabildo y/o Consejo de Desarrollo Municipal, autorizo la inversión correspondiente, misma que proviene del fondo), FAISMUN-2024/ (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipa y as Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal), para el ejercicio 2024.
- C).- Que el presente contrato se adjudica con el N°: AD-2024/024 a el contratista con fundamento en los artículos 45 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 47 de su reglamento; como resultado de la evaluación del presupuesto presentado y por considerarlo una propuesta económica solvente y reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución de los trabajos objetos del presente contrato.
- D). Que tiene establec do su domicilio en la calle HIDALGO S/N ENTRE JOSÉ MARÍA/MORELOS E ITURBIDE, COLONIA CENTRO, C.P. 96340 de la ciudad de COSOLEACAQUE, VER. Mismo que señala para/los fines y efectos legales de este contrato.

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

- A). Que acredita la existencia de su Sociedad mediante la escritura Pública Número 5607 otorgada ante la fe del Notario Público Número 35 de a ciudad de EMILIANO ZAPATA inscrita en el Estado de Veradruz.
- B). El Contratista declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad, seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar a protección de ningún gobie extranjero, bajo pena de percer en beneficio de la nación mexicana, todo deredho derivado de este contrato.
- C). Que tiene establecido su dom cilio fiscal en: CALLE MINATITLAN ORIENTE NUM. EXT.19 OFICINA 106-B, LOS ENCINOS COSOLEACAQUE, VER.C.P. 96346..., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato
- Miguel Hidalgo S/N D). - Que cuenta con la capas dad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los C.P. 96340 ano de obra especializad Cosoleacaque Veta de esté contrato y cuerra, además, con la ter
- (01) 922 264 1196 www.cosoleacaque.gob.mx

Journal Harissy





Adjudicación directa No: AD-2024/008

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

EN BASE A PRECIOS UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO

- E).- Que conoce el conærido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley Orgánica del Municipio Libre, y las demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia, para las dependencias y entidades de la administración pública estatal y aplicables a los municipios, e contenido de los anexos que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato consistentes en la descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programas y presupuesto con análisis de precios unitarios correspondientes, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos
- F). Que ha inspeccionado deolcamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su elecución
- G). Que cuenta con los siguientes registros y comprueba entregando fotocopias de:

Cedula de Registro Federal de Contribuyentes :

Registro Patronal ante el IMSS:

Registro SEFIPLAN:

III. LAS PARTES DECLARAN QUE:

- A). Se obligan a cumplir en la que uno corresponde, con todas las leyes, reglas y reglamentos mexicanos, de carácter federal, estatal y municipa ap cables a los trabajadores amparados por este contrato y a responder en lo que corresponda por su incumplimiento.
- B), Convienen considerar como anexos del presente contrato, además de la descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programa y presupuesto con análisis de precios unitarios corresponcientes, las normas que regulan la ejecución de los trabajos, y todos aquellos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones de mismo.
- C). Convenen en aceptar la <u>BTACORA DE OBRA</u> como el instrumento legal en donde se registran todos los actos relacionados con la ejecución de la obra.
- D). Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veractuz de Ignacio de la Llave y de la Ley Orgánica del Municipio Libre, de las reglas, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del presente contrato

Estando de acuerdo las cartes en el objeto y las condiciones de este contrato, conviene en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - CBJETO DEL CONTRATO. - El Ayuntamiento encomienda a El Contratista ya realización de los trabajos consistentes en: CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO E INTRODUCCION DE AQUA POTABLE EN EL CALLEJON ALONSO ENTRE LA CALLE VERACRUZ Y CERRADA, EN EL BARRIO SEGUNDO DE LA CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIA DE COSOLEACAQUE, VER......, y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas construcción vigentes en e lugar donde deban realizarse los trabajos. Así como lat especticaciones contenidas 🛚 anexos técnicos, documentos que conforman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.-MONTO DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de \$ 65,124.14 (SESENTA Y Miguel HidalgGINGO MIL CIENTO VEINTICLATRO PESOS 14/100 M.N.) más \$ 10,419.86 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 86,100 M.N) correspondente al Impuesto al Valor Agregado, dande un importe total de \$ 75,544.00 (SETENTA Cosoleacaque, Veracruz. México

(01) 922 264 1196

DE COSOLEACAQUE





Adjudicación directa No: AD-2024/008

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

EN BASE A PRECIOS UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO

CINCO MIL QUINIENTOS CUAFENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) e incluye la remuneración y pago total a El Contratista por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y en su caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrato con cargo a El Contratista. Esta cantidad solo podrá ser rebasada previo conveno adiconal que al respecto acuerden las partes, según lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de Obras Fúblicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que, si El Contratista realiza obra por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excepentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno de ello.

TERCERA. -AJUSTES DE COSTOS. - Cuando durante la vigencia del contrato ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el mismo pero cue de hecho y sin dolo, culpa o ineptitud de cualquiera de las partes determinen un aumento o reducción en un 5% o más de los costos de los trabajos aun no ejecutados, dichos costos podrán ser revisados. El Ayuntamiento a solicitud de El Contratistas someterá a la consideración de la Dirección de Obras Públicas el análisis correspondiiente para acordar el aumento o reducción que proceda.

A tal efecto, El Contratista presentará por escrito su solicitud, estudios y documentación soporte para la revisión y ajuste de costos, acompañado de la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá sesenta días naturales siguientes a la pub cacón de los índices aplicables al mes correspondiente. Si el ajuste es a la baja, será El Ayuntamiento por medic a Dirección de Obras Publicas quien lo determinar en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria cue lo justifique dentro de los sesenta días naturales siguientes a que el contratista promueve directamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda, en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada

Cuando la documentación mediante la que se promueven los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, la dependencia o entidad apercibirá por escrito a contratista para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el promoverte diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiene en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajustes de costos.

El reconocimiento por aiustes de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentare de ajuste que se tenga autorizado. No dará lugar a ajustes de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeza la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos. La autorización del ajuste de costos en moneca nacional deberá efectuarse mediante el oficio de resolución que acuerce e aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requerirá la formalización de convenio alguno. El procedimiento de ajuste de costos no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato, los índices que servirán de base para el cá culo de los ajustes de costos en el contrato serán los que correspondan a la fecha del acto de presentación y apertura de propos ciones.

Los precios criginales de los insumos considerados por el licitante deberán ser los que prevalezcan al momento de la presentación y apertura de proposiciones y no podrán modificarse o sustituirse por alguna variaçión que ocurra entre la fecha de su presentación y e ultima cía del mes en que se presentó, el o los importes de ajulstes de costos deberán afectarse en un porcentaje igual ai del anticipo concedido en este contrato.

El ajuste de costos directos pocrá llevarse a cabo mediante cualesquiera de los siguientes procedimientos:

La revisión de cada umo de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste;

La revisión de un grupo de precios unitarios, que, multiplicados por sus correspondientes cantidades de trab por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del contrato,

En el caso de trabajos en los que El Ayuntamiento tenga establec da la proporción en que intervienen los j en el total del costo directo de los insumos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de de insumos que intervienen en cichas proporciones, en este caso, cuando los contratistas no estén de

Miguel Hidalgoroporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de donstrucción, p su revisión a efecto de que sean corregidos, en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se debetá aplicar el Cosoleacaque Meneigleze Méxtracción I

(01) 922 264 1196

DE COSOLEACAQUE

layeric Parssi





Adjudicación directa No: AD-2024/008

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

EN BASE A PRECIOS UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO

Para los procedimientos señalacos en las fracciones I y II, los contratistas serán responsables de promover los ajustes de costos, a efecto de que E Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Obras Publicas lo revise, en su caso solicite correcciones a los mismos y citamine lo procedente.

La aplicación de los procedimientos de ajustes de costos directos a que nos referimos se sujetara a lo siguiente:

Los ajustes se taicularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable a El Contratista, conforme al programa convenido. Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de estos será correspondiente a acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado II. Los incrementos o degrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices nacionales de precios del productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México. Cuando los índices que requieran tanto El Contratista como El Ayuntamiento, no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México. El Ayuntamiento procederán a calcularlos en conjunto con el contratista conforme a los precios que investiguen, por mercadeo cirecto o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o util zando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México.

III. Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su proposición, y

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, estos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.

Cuando existan trabajos ejecutacos fuera del periodo programado, por causa imputable al contratista, el ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente a mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquel que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se apiicara este último.

CUARTA. -PLAZO DE EJECUCIÓN. - El Contratista ejecutara los trabajos en un plazo de 29 días y se obliga a iniciar los trabajos el día 01 de Febrero del 2024 y concluirlas el día 29 de Febrero del 2024 , ajustándose al calendario de trabajo que presento en su propuesta.

QUINTA. -DISPONIBILIDAD DEL IMMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. - El Ayuntamiento se obliga a poner a disposición de El Contratista, el c los inmuebles o terrenos en que deban llevarse a cabo los trabajos de referencia, así como los dictámenes, permisos, icencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

SEXTA. - INICIO DE LOS TRABAJOS. - El Contratista se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un representante técnico permanente de construcción, el cual deberá tener un poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. El Ayuntamiento se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en todo tiempo. El Contratista y El Ayuntamiento , se comprometen a utilizar a bitácora de obra como instrumento de control y a utilizarla correctamente, durante la ejecución de la obra, el ayuntamiento través de su representante técnico verificara los avances, calidad, cumplimiento de especificaciones y en su caso autorizara modificaciones durante la ejecución de la obra, asentando lo conducente en la bitácora y El Contratista solicitara las instrucciones que considere necesarias para ejecutar la obra, las autorizaciones, revisiones y visto bueno de os trabajos realizados haciendo utilizar la bitácora solo para los fines anteriores, la cual debera tener sus hojas foliadas y las firmas de sus representantes técnicos registrados, la custodia de la bitácora deberá quedar bajo la responsabilidad del supervisor de obra, no salir de la obra, y estar a disposición, en qualquier momento, de ambas

C.P. 96340 partes. Cosoleacaque, Veracruz. México

(01) 922 264 1196

www.cosoleacaque.gob.mx

H. AYUNTAMIENTO DE COSOLEACAQUE





Adjudicación directa No: AD-2024/008

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

EN BASE A PRECIOS UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO

SEPTIMA. -RELACIONES LABORALES. - El Contratista, como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. El Contratista se obliga, por lo tanto, a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaran en su contra cien contra de El Ayuntamiento en relación con dichos trabajos.

OCTAVA. - ANTICIPOS. - Para el Inicio de los trabajos El Ayuntamiento otorgará un Anticipo por él 0 % (cero por ciento) del monto del presente contrato, que importa la cantidad de \$0.00 (Cerc Pesos 0/100 m.n.) obligándose El Contratista a utilizarlo en los siguientes conceptos: construcción en el sitio de los trabajos de oficinas y almacenes, bodegas e instalaciones, y en su caso, para os gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción, e inicio de trabajos. Así como para la compra y producción de materiales de construcción, adquisición de equipo de instalación permanente y demás insumos. El Contratista dentro de los quince días hábiles siguientes al día en que reciba copia del fallo de adjudicación, deberá presentar la garant'a del anticipo, con el objeto de que el ayuntamiento ponga a disposición de El Contratista dentro de los quince cías naturales siguientes a la presentación de la garantía de los trabajos el importe del anticipo, en los términos de la dáusua, de conformidad con lo establecido en el Artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Elias cel Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado y formalizar, mediante convenio a nueva fecha de iniciación de los trabajos. Si El Contratista no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo estipulado, no procederá el diferimiento de la fecha de inicio de la obra. El procedimiento de amortización del anticipo consistirá en deducir proporcionalmente de as estimaciones que se formulen por los trabajos ejecutados, el monto otorgado por tal concepto, debiéndose I quidar el faltante por amortizar en la estimación final, sujetándose a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Para la amortización de esta anticipos en caso de rescisión de este contrato, El Contratista se obliga a reintegrar a El Ayuntamiento el saido por amortizar de los anticipos, en un término no mayor de 20 días naturales, contados a partir del día que le sea comunicada la rescisión, para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados, mediante la exhibición de la documentación correspondiente, considerando los precios, los ajustes de los costos autorizados a la fecha de la rescisión siempre y cuando sean de la calidad requerida y puedan utilizarse en la obra, y El Contratista se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de ejecución de los trabajos. Una vez acordado el anticipo por El Ayuntamiento, El Contratista exhibirá la factura y la póliza de fianza corresponciente para su apropación. La garantía subsistirá hasta la tota amortización del anticipo correspondiente, en cuyo caso El Ayuntamiento o notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación. Si El Contratista no ha devuelto el saldo del anticipo no amortizado, dentro de los diez días posteriores a la autorización del finiquito de la obra, se hará efectiva la fianza, incluendo los gastos financieros y demás accesorios legales. En caso de que El Contratista no reintegre e saldo por amorizar oeperá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos Municipal en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sopre el sa do no amortizado. 🛥 computarán por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de El Ayuntamiento.

NOVENA. - FORMA DE PAGO - E Ayuntamiento cubrirá a El Contratista el importe de este contrato mediante estimaciones que se formulen en periodos no mayores a un mes, en las que se consideraran los volúmenes de obra, tramos o etapas de conceptos ejecutado tota mente terminada, en el periodo que comprenda cada estimación conforme a los precios unitarios pactados. Dichas estimaciones serán presentadas por El Contratista a la residencia de supervisión, que El Ayuntamiento deberá establecen para tal efecto, dentro de los cuatro días nábiles siguientes a la fecha de su corte. Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que El Ayuntamiento inicie su tramite de pago. El Contratista cubrirá a El Ayuntamiento y éste retendrá el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que formule El Contratista, por el servicio de vigilancia, inspección y control, de conformicad con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Lave. Ni en las estimaciones, ni la liquidación de estimación final, aunque hayan sido pagadas se consideran como aceptación de la obra, pues El Ayuntamiento se reserva expresamente el derecho de reclaman por la obra, faltante o mal ejecutado o por pagos indebidos. Si El Contratista estuviese inconforme con las estimaciones o con la liquidación, tendrá un plazo de 50 (sesenta) días de calendario, a partir de la fecha en que se haya efectuado la estimación Cosoleacaque Martiguados proposar nacer por escrito la reclamación correspondiente. Por el simple transcurso de este lapso sin

(01) 922 264 1196

DE COSOLEACAQUE

www.cosoleacaque.gob.mx

Jet Bourson Parissi



COSOLEACA QUE

Adjudicación directa No: AD-2024/008

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

EN BASE A PRECIOS UNITARIO Y TIEMPO DIETERMINADO

reclamación de **El Contratista**, se considerará definitivamente aceptada por él la estimación o liquidación de que se trate y sin derecho a reclamación.

Invariablemente, las estimaciones se acompañarán por los siguientes anexos: números generadores de obra ejecutada, notas de bitácora, contro es de caicac y/o pruebas de laboratorio si es el caso, y reportes fotográficos.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LAS DBRAS.- El Ayuntamiento tendrá en todo tiempo el derecho de constatar, a través de empresas externas o con su procedencia que la ejecución de las obras se realice de acuerdo con las especificaciones contratadas; de compropar a procedencia de las estimaciones respecto a la obra realizada, y de comunicar a El Contratista, por escrito las instrucciones que estime pertinente, El Ayuntamiento, a su libre arbitrio, pero de forma justificada podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras cuando considere que no se están ejecutando en la forma convenida, sin que esto sea motivo para ampiar el plazo aceptado por El Contratista para su terminación, o bien, optar por la rescisión del contrato conforme se establece en la cláusula decimoquinta de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS. - E Contratista se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Púb cas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato. El Contratista presentara a El Avuntamiento dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del fallo del concurso y antes de la suscripción del presente contrato, una fianza a favor de la Tesprería de El Ayuntamiento, equivalente al 100% (cien por ciento) del importe de los anticipos recibidos (en su caso) y otra de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las ob gaciones que el presente contrato impone a El Contratista, en términos de lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Mientras El Contratista no otorgue las fianzas con los requisitos que más adelante se señalan, no se legitimara el contrato v por lo tanto no surtirá efecto alguno. Si transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula El Contratista no ha otorcado la rianza respectiva. El Ayuntamiento hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta del concurso, además pocifé cotar por no formalizar dicho contrato. La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana legalmente autorizada para operar en la República Mexicana. Concluidas las obras, no obstante su recepción formal, El Contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilicad en que hubiere incurrido de acuerdo al artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los términos señalados en el contrato y en la normatividad correspondiente, otorgando una fianza que garantice durarte un plazo de veinticuatro meses, la calidad de las obras ejecutadas, El Contratista deberá constituir dicha fianza por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del costo total de la obra, para solventar en su caso, los gastos requeridos para su reparación y/o adecuación de las características de la calicad commatada; dicha fianza deberá ser otorgada por la institución mexicana debidamente autorizada y a favor de la tesorería de El Ayuntamiento y continuará vigente hasta que El Contratista corrija los defectos o vicios ocultos que se presentaren. Transcurrido el plazo de Dos años a partir de la fecha de entrega de la obra, El Contratista solicitará por escrito a El Ayuntamiento que comunique a la institución afianzadora la cancelación de la misma. La póliza en que sea expendida la fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la

- A) Sea expedida a favor de la tesorería del H. Ayuntamiento Constitucional de Cosoleacaque, Veracruz.
- B) Que la fianza se prorque en os términos de éste contrato.
- C) Que en el caso de que sea prorrogado le plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio adicional de acuerdo a la cláusula segunda de esta contrato, su vigencia quedara automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorroga o espera, debiendo en todo caso El Contratista presentar el endoso a la fianza en términos del convenio adicional, prorroga o espera acordados.
- D) Que la fianza asegure los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten siempre que El Ayuntamiento lo haya autorizado, de acuerdo a las estipulaciones contenidas en el mismo.
- E) Que la institución afianzacora acepta expresamente lo preceptuado en la Ley Federal de Instituciones de Flanzas



Cosoleacaque, Veracruz. México

(01) 922 264 1196

otorgue.



H. AYUNTAMIENTO DE COSOLEACAQUE

Meyerie Farissi





Adjudicación directa No: AD-2024/008

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

EN BASE A PRECIOS UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO

F) Que la póliza se extienca para garantizar por nuestro fiado (El Contratista) el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tiene a su cargo con motivo del presente contrato e incluso para garantizar el pago de lo indebido que en cuarquiera de sus formas beneficie a El Contratista en perjuicio de El Ayuntamiento.

G) Que en tanto no se libere la fianza, El Contratista tendrá obligación de pagar todas las firmas para la prorroga en su vigencia, liberáncose so amente mediante comunicación escrita dirigida a la afianzadora por El Ayuntamiento que así lo indigue.

H) Que, para cancelar la fianza de cumplimiento, será requisito ind spensable la presentación de la fianza de vicios ocultos y el acta de entrega-recepción de la obra objeto del presente contrato.

Cuando por situaciones no previstas originalmente en el contrato se tengan que pactar modificaciones al monto del contrato de acuerdo a presentar un endoso a la fianza de cumplimiento por el 10% (ciez por ciento) de dicha ampliación sin incluir el impuesto al valor agregado, dicho endoso debe presentarse a más tarcar a la fecha de firma del citado convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIÓNES A LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS. - El Ayuntamiento podrá modificar el proyecto especificaciones y programa, materia de este contrato, mediante comunicado escrito al representante legal de El Contratista y asentarlo en la bitácora de obra.

Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato y, por o tanto, serán obligatorias para ambas partes, El Contratista por ningun motimo procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo hasta en tanto se autoricen las modificaciones, el precio unitario de tales conceptos y se asiente en bitácora la orden de ejecución.

DÉCIMA TERCERA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- Si a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor no imputable a El Contratista, llegare a producirse la suspensión de los trabajos, éste podrá gestionar una ampliación del plazo de ejecución por medic de una solicitud de prórroga en la que se demuestren tanto la existencia de la eventualidad, como la necesidad de cump ir e tempo para la realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario, solicitud que deberá presentarse dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al día en que ocurran tales eventos. El Ayuntamiento resolvera sobre a procedencia de la solicitud dentro de un plazo de 20(veinte) días naturales siguientes a la fecha de su recepción, ceterminando el número de días que a su juicio debe comprender la prórroga, que deberán formalizarse mediante un convenio adicional en plazo.

En caso de que el número de d'as que deba comprender la prórroga considerada procedente rebase el 15% (quince por ciento) del plazo seña; ado para la ejecución de la obra, deberá formalizarse dicha prórroga mediante un convenio adicional, de conformicad com c establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Si la solicitud se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que El Contratista incurrió en mora durante el tiempo de la suspensión y se le aplicarán las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que El Ayuntamiento pudiera car por rescindido administrativamente el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- El Contratista se obliga a que los materiales, mano de obra y equipo que se utilicen en os servicios y trabajos objeto del presente contrato cumplan con las normas de calidad establecidas en el catálogo de conceptos y las especificaciones que forman parte integral del mismo, y a que la realización de todas y cada una de las pames del trabajo se efectúen a satisfacción de El Ayuntamiento, así como para responder por su cuenta y riesgo de vicios ocultos de los materiales o equipo, de los defectos y errores, además de responder de los daños y perjuicios que por incoservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a El Ayuntamiento o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma; en caso de que dicha garantía no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados. El Contratista se obliga cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello. Igualmente, se obliga el Contratista a no ceder, traspasar, enajenar o de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ambare este contrato, salvo previa autorización expresa y por escrito por parte de El Ayuntamiento en los términos del artícu o 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de

DE COSOLEACAQUE

Miguel Hidalge Asimismo, El Contratista está de acuerdo en que del importe de las estimaciones se le hagan las siguientes deducciones Cosoleacaque, Veracruz. México

(01) 922 264 1196

www.cosoleacaque.gob.mx

Meyerie Parison

A





Adjudicación directa No: AD-2024/008

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

EN BASE A PRECIOS UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO

- El 5 al millar del momo de los trabajos ejecutados que ampara cada estimación, como derechos por el servicio de vigilancia, inspección y contro
- La amortización de a parte proporcional correspondiente al anticipo recibido, en su caso.

DECIMA QUINTA. - RECEPCION DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES. - El Ayuntamiento recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean reminadas en su totalidad y hayan sido ejecutadas de acuerdo con las especificaciones convenidas. Solo podrán levarse al cabo recepciones parciales de la obra, en los casos siguientes:

- Cuando sin estar concluida la totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido, y pueda ser utilizada a juicio de El Ayuntamiento, en este caso se liquidará aEl Contratista el valor de la obra recibida.
- Cuando El Ayuntamiento acuerde suspender la obra, y lo ejecutado se ajuste a lo pactado. En este caso pagará a El Contratista el precio de la ejecutado hasta la fecha de la suspensión.
- Cuando de común acuerdo El Ayuntamiento y El Contratista convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato en este caso a obra que se reciba, se liquidará en la forma que las partes convengan.
- Cuando El Ayuntamiento rescinda el contrato en los términos de la cláusula vigésima primera, en este caso la recepción parcial quedara a juicio de El Ayuntamiento, el que liquidara el importe de los trabajos que decida recibir;
- El Contratista notificara a El Ayuntamiento la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y este verificara que estén debicamente concluidos y dentro del plazo pactado.

Tanto en el caso de recepción normal de la obra, como en aquellos a que se refieren los incisos anteriores, se procederá a recibir la obra de que se trate, dentro del plazo que establece el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas cel Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, c de la fecha en que se presente, alguna de las situaciones previstas en el parrafio precedente, levantándose al efecto el acta respectiva, y se procederá a formular la liquidación que corresponda.

Si al recibir las obras y efectuerse la liquidación o estimación final existieren responsabilidades comprobadas para con El Ayuntamiento, a cargo de El Contratsta, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y s no fueren suficientes, se hará efectiva la fianza otorgada por El Contratista.

Si al recibirse las obras existieren reclamaciones de El contratista pendientes de resolver, se decidirá de inmediato sobre las mismas pero siempre dentro del plazo acordado, a partir de la fecha de recepción.

La recepción de las obras y la quidación de su importe se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deben hacerse por concepto de retenciones o sanciones, en los términos de este contrato.

DECIMA SEXTA. - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO. - El Ayuntamiento podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier mamento, los trabajos contratados por causas justificadas o por razones de interés general, avisando por escrito a El Contratista, donde se manifiesten dichas causas.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a El Ayuntamiento, este pagara los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, el cual podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido as causas que motivaron dicha suspensión.

Si los trabajos han de continuarse, se deberá elaborar un convenio adicional, dentro de cual se establezcan los nuevos plazos, costos y monto ce as fianzas para el cumplimiento del contrato.

DECIMA SEPTIMA.- TERMINACION ANTICIPADA.- De presentarse causas de fuerza mayor Afortuitas, o bien conq razones de interés general que posibiliten la continuación de las obras por parte de El Contratista, este deberá presenta ante El Ayuntamiento la solicitud de terminación anticipada, con el fin de que se evalué √en su cas∂ aprueben lo rea izados, procediendo a cuprir la estimación correspondiente y/o efectuar los ajustes procedentes; además, s

Miguel Hidalgoagara los gastos no recuperables, sempre que sean razonables, y estén debidamente comprobados 🔭 so relaciones directamente con a cora objeto de este contrato.

H. AYUNTAMIENTO Cosoleacaque, Veracruz. México

DE COSOLEACAQUE

(01) 922 264 1196

www.cosoleacaque.gcb.mx





Adjudicación directa No: AD-2024/008

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

EN BASE A PRECIOS UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO

En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato, El Contratista deberá obtener de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

DECIMA OCTAVA.- MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACION PERMANENTE.- Los materiales y equipos de instalación permanente que en su caso E. Ayuntamiento suministre a El Contratista, según el programa de fechas acordado o que este adquiera para destinarios a los trabajos encomendados en la cláusula primera del presente contrato, quedaran bajo la custodia de este último quien se obliga o conservarlos en perfecto estado y darles el uso para el cual fueron suministracos o adquiridos debiendo acreditar su aplicación mediante la documentación que proporcione al residencia de supervisión.

DECIMA NOVENA.- RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- E Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, rescindir administrativa o judic a mente este contrato por causas de interés general o cuando El Contratista contravenga las disposiciones, lineamiertos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas de Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones administrativas en la materia, así como por incumplimiento de qualcuiera de las obligaciones que se estibulan en el presente contrato sin responsabilidad para El Ayuntamiento incependientemente de aplicar las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y se le haga efectiva la garantía ctorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando El Ayuntamiento determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicara por escrito a 🛮 Contratista exponiendo las razones al respecto que se tuvieron, para que éste del término de 20 días hábiles contacos a partir ce la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, teniendo El Ayuntamiento que dictar resolución 10(diez) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de El Contratista.

SON CAUSALES DE RESCISIÓN, LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- S por causas moutables a El Contratista este no inicia o reanuda los trabajos objeto del contrato en la fecha en que por escrito señale E Ayuntamiento.
- S El Contratista suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos que El Ayuntamiento hubiera rechazada por defectuosa.
- S El Contratisca no elecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acata las ordenes que por escrito le de El Ayuntamiento.
- S El Contratista no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y que a luicic de El Ayuntamiento el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- S El Contratista oportunamente no cubre los salarios y demás prestaciones de carácter laboral a sus trabajadores. E)
- F) S El Contratista está sujeto a un procedimiento de suspensión de pagos o de quiebra.
- S subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato sin previa autorización por estrito deEl Ayuntamiento.
- S El Contratista no proporciona a El Ayuntamientolas y a las autoridades que tengan facultad de intervenir, las faci idades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- S' El Contratista realiza tesión de derecho de cobro derivado del contrato sin la autorización por escrito de El I) Ayuntamiento.
- J) S' El Contratista no presenta oportunamente a El Ayuntamientolas pólizas de fianza a la que se refiere la cláusula décima secunda del presente contrato o cuando aun presentándolas estas no satisfagan las condiciones estipuladas.
- La violación a secreto profesional o a la divulgación a terceras personas de la información confidencial que Ayuntamiento proporciona a El Contratista.
- En general por incumplimiento por parte de El Contratista a cualquiera de las obligaciones derivadas del pred contrato, de las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento o viciación por parte de El Contratista de cualquiera de las estipulaciones del Miguel Hidalg Ayuntamiento podrá opter entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convenidas o decla conforme al procedimiento que se señala en la clausula vigésima del presente contrato.

Cosoleacaque, Veracruz. México **DE COSOLEACAQUE**

(01) 922 264 1196

www.cosoleacaque.gob.mx





Adjudicación directa No: AD-2024/008

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

EN BASE A PRECIOS UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO

VIGESIMA. -PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - En caso de rescisión El Ayuntamiento procederá a hacer efectivas las garantías, absteniéndose de cubrir los importes resultantes de los trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorque el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de 40 (cuarenta) días naturales, siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados y que se encuentran atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados; lo anterior es sin prejuicio de ctras responsabilidades a cargo de El Contratista que pudiesen existir. El Contratista tiene derecho de inconformarse por escrito ante la autoridad municipal correspondientes dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes de la fecha de recepción de la notificación motivo de rescisión, para lo cual deperá acompañar las pruebas documentales necesarias.

VIGESIMA PRIMERA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL PROGRAMA Y PAGOS EN EXCESO. - A fin de constatar que El Contratista ejecute las paras contratadas conforme al programa aprobado y que es parte integrante de este contrato, El Ayuntamiento comparara periódicamente el avance físico de las obras, conviniendo que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada. Si como consecuencia de la comparación a cue se refiere el párrafo anterior, el avance físico de las obras es menor a programado a la fecha de verificación, El Ayuntamiento procederá a hacer la retención del 5% (cinco por ciento) multiplicado por el número de días transcurridos desde a fecha programada para la iniciación de la obra hasta la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, procede a hacer alguna retención al término de la obra su importe se aplicará en beneficio del erario de El Ayuntamiento a título de pena convencional por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de E Contratista. Para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a El Contratista, «a que, en tal evento, El Ayuntamiento hará al programa las modificaciones relativas si lo juzga pertinente. El Ayuntamiento verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubiesen apegado a las normas y especificaciones respectivas, proceder a practicar una evaluación para determinar la reposición de los trabajos ma ejecutados o la apicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas cuyo valor se hará efectivo en la siquiente estimación siempre y cuando estos se hayan cumplido correctamente, en caso de haber concluido la obra y que por caso fortuito con amterioridad no se hubieran conceptos pagados, en los que el contratista no cumpla con las especificaciones y la calidad de los materiales, instalaciones o los bienes de instalación permanente, especificaciones técnicas, volúmenes de obra de los conceptos contratados o hubiera deficiencias respecto al proyecto ejecutivo, de construcción o arquitectónico en el momento de la detección El Contratista estará obligado a reponer de inmediato la totalidad de las deficiencias detectadas y sustentadas por los órganos ejecutores. Las penas convencionales señaladas arteriormente son independientes de la facultad que tiene El Ayuntamiento para exigir el incumplimiento del contrato o rescindirlo. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido El Contratista, este deberá reintegrar las cantidades pagadas er exceso más los intereses generados, estos cargos se calculara sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computaran por días naturales, desde la fecha del hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad. Del mismo modo tratándose de pago de conceptos cuya calidad no cumple con lo señalado en el proyecto ejecutivo de la obra, el Contratista deberá reponer totalmente los conceptos y volúmenes deficientes

VIGESIMA SEGUNDA. - TRABAICS EXCEDENTES O EXTRAORDINARIOS. - Los trabajos extraordinarios no incluidos en este contrato serán solicitados a E. Contratista por El Ayuntamiento asentándolo en la Bitácora de Obra, y a partir de la fecha en que se asiente, El Contratista dispone de 5 (cinco) días hábiles para presentar el análisis de costo de dichos trabajos, El Ayuntamiento comunicara a El Contratista la autorización para iniciar los trabajos extraordinarios asentándolo en la Bitácora de Obra.

VIGESIMA TERCERA. - OTRAS OBLIGACIONES DE EL H. AYUNTAMIENTO - El Ayuntamiento se obliga a realizar los tramites necesarios en su caso para obtener los permisos de construcción, autorizaciones y permisos due demande la ejecución de la obra, y de uso del sue o, así como las licencias de alineación y número oficial o en su defecto documento de excepción Miguel Hidalgo de dichos tramites, autorizado por sesión de cabildo de El Ayuntamiento.

C.P. 96340 Cosoleacaque, Veracruz. México

H. AYUNTAMIENTO DE COSOLEACAQUE

(01) 922 264 1196

www.cosoleacaque.gcb.mx



H. AYUNTAMIENTO DE COSOLEACAQUE

Adjudicación directa No: AD-2024/008

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

EN BASE A PRECIOS UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO

VIGESIMA SEXTA. - LEGISLACION APLICABLE, INTERPRETACION Y JURISDICCION. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, ineam entos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionacos con Ellas de Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

Para la interpretación y el cumo miento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar de su residencia.

En los anteriores términos cejan as partes celebrado el presente contrato y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que lo integran y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, obligándose a no invalidarlo por ninguna de dichas causas y previa lectura del mismo, siendo las 11:00 horas del día 27 de Enero del 2024 lo ratifican y firman de conformidad.

LOS CONTRATANTES

"Por el H. Ayuntamiento de Cosoleacaque, Ver."

Lic. Ponciano Vázquez Parissi.

Lic

Lic. Blanca Macarita Juárez Martínez.

Sincica Municipal

Preside te Municipa

Mengenen Parissi González.

"Por El Contratista"

"Testigos

Ing. Marcarite Mariano Martínez.

Director de Cibras Publicas

103

Lic. Mildred Melo Burgos. Tesorera Municipal

L.C. David Flores Jiménez.

Contralor

Miguel Hidalgo S/N C.P. 96340 Cosoleacaque, Veracruz. México

(01) 922 264 1196

www.cosoleacaque.gob.mx

